



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- 2484 /2018

Expediente: 1260/NAY/2006

16.27S.714.1.9-98/2006

Bitacora: 18/KV-0012/01/13

Ciudad de México, 04 JUL 2018

ING. ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO

Delegado Federal de la SEMARNAT

En el Estado de Nayarit.

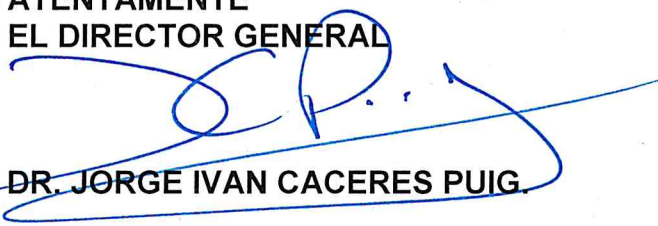
Presente

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se autoriza la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-174/07.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JORGE IVAN CACERES PUIG.



c.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo. - Integrar en su expediente

JANC/MCR

R

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

RESOLUCIÓN No. **1269** /2018

Ciudad de México, a

04 JUL 2018

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **02 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, el Título de Concesión número **DGZF-174/07**, respecto de una superficie de **3,384.53 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganado al mar, localizada en el **kilómetro 6.3, carretera San Blas-Atikama, lotes 217, 218 y 219, frente a la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **hotel**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de abril de 2007**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución con número de control **00000733/07**, de fecha **07 de diciembre de 2007**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, ampliando la superficie a **4,010.45 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **así como las obras que se autorizan en la superficie concesionada que consisten en: construcción y operación de un hotel de tres pisos, la distribución de áreas será la siguiente: 40 departamentos de 27.7981 m² c/u, 12 en planta baja, 14 en el primer nivel y 14 en el segundo nivel, construidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado; 4 departamentos de 57.7891 m² c/u dos en la segunda planta y dos en la tercera planta, construidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado, área de recepción de 77.8577 m² con piso de adoquín, 7 polines de madera, con un barra de recepción con techo de rajas de palmera, cubierto con hojas de palmera, el techo será en forma de cono y su altura máxima será de 9 m., en su interior contará con baño, sanitario y lavado; un restaurante de 11.9111 m² construido con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóveda cubierta con concreto pulido, en su interior contará con cocina, sanitario y lavado, 6 bodegas con servicio de 15.2334 m² c/u, dos encada planta, construidos con muros de ladrillo de block, un muro de contención de 45.3309 m² a construirse de mampostería, área de comedor de 77.8577 m² de madera rústica de forma circular construidos con techo de palma, piso de ladrillo y techo de vigas de palma de coco en forma de cono y su altura máxima será de 6.00 m., una alberca de 77.1780 m² se realizará**



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

una excavación de 2.00 m. en la parte más profunda y 1.00 m en la parte menos profunda, tendrá un sistema de filtrado de agua por medio de recirculación, tendrá una banquetta de 0.5 m en su perímetro, cubierta con piso antiderrapante, una cisterna para agua de 9.00 m², con muros de ladrillo de block de concreto y con techo de losa de concreto con su registro, un cuarto de servicio de 41.20 m² con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóvedas, tendrá una banquetta en su perímetro de 32.5817 m² de concreto, además instalación eléctrica y sanitaria, barda perimetral en una superficie de desplante de 57.897 m² de 192.99 metros lineales construida sobre cimientos de piedra braza, sobre este cimiento se construirá una dala de desplante y sobre la dala una barda de 0.5 m. de alto ladrillo, tendrá castillos a cada cinco metros sobre los cuales estará un tubular de 1.5 m de alto es los tubulares estará fijada la malla ciclónica, fosa séptica de 9.00 m² se excavará a 2.5 m. de profundidad, con muros de ladrillo de block, constará de 4 secciones para filtrar sólidos y mantenerlos en los compartimiento para posteriormente sacarlos con un camión, pasillo que rodean la planta baja de los cuartos, del restaurant, del área de recepción y de dos bodegas de servicio de 395.5698 m² de concreto con piso antiderrapante, un estacionamiento de una superficie de 630.8197 m², un pozo de agua en una superficie de 2.83 m², área verde de 1,448.4724 m², y una planta de tratamiento de 9.00 m² la cual consistirá en 4 compartimientos en los cuales se filtrarán los sólidos y se les capturará para posteriormente sacarlos en un camión, después de esto los líquidos pasarán a un pozo de absorción que tendrá un sistema a de filtración y de cloración, localizada en el kilómetro 6.3, carretera San Blas-Atikama, lotes 217, 218 y 219, frente a la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **hotel**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO. - Que mediante resolución con número de control **1508/12**, de fecha **23 de noviembre de 2012**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió mantener vigente el Título de Concesión número **DGZF-174/07**, a favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**.

CUARTO. - Que con fecha **09 de enero de 2013**, el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS** presentó ante la oficina Regional de San Blas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-174/07**.

QUINTO. - Que mediante oficio número **138.01.02/0400/13** de fecha **11 de febrero de 2013**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el resultando inmediato anterior, por lo que esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

CONSIDERANDO

I.- La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para resolver la solicitud de concesión, toda vez que esta Autoridad Administrativa tiene las facultades para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, VII y XIII, 72 fracción I, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en el Artículo TERCERO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Derivado del análisis de las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa y de manera específica a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, en principio es de referir lo que dispone el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, prevé a la letra lo siguiente:

***“ARTÍCULO 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, presentó ante la oficina Regional de San Blas de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, a efecto de autorizar la reducción de la superficie otorgada en concesión de **4,010.45 m²** a **1,451.056 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganado al mar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

Por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que en fecha **02 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, el Título de Concesión número **DGZF-174/07**, respecto de una superficie de **3,384.53 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganado al mar, localizada en el **kilómetro 6.3, carretera San Blas-Atikama, lotes 217, 218 y 219, frente a la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de **hotel**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de abril de 2007**.
2. Que mediante resolución con número de control **00000733/07**, de fecha **07 de diciembre de 2007**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, ampliando la superficie a **4,010.45 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganado al mar, así como la autorización de obras, localizada en el **kilómetro 6.3, carretera San Blas-Atikama, lotes 217, 218 y 219, frente a la Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, exclusivamente para uso **general (hotel)**.
3. Que mediante resolución con número de control **1508/12**, de fecha **23 de noviembre de 2012**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió mantener la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, a favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**.
4. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, titular de la Concesión número **DGZF-174/07**, por lo que existe la certeza de que el presente trámite se presenta por así convenir a los intereses del concesionario.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
6. Que de conformidad con el artículo 5 inciso Q) fracción b de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, la modificación a la



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

superficie otorgada en concesión, no requieren previamente la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Impacto Ambiental.

7. Que a la solicitud que aquí se resuelve le fue anexado copia certificada de la **CARTA DE CONGRUENCIA DE USO DE SUELO** con número de oficio: **MSB/PM 108 10 13** de fecha **10 de octubre de 2013**, emitida por H. Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, en favor del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, mediante el cual se hace constar la reducción de la superficie concesionada de **1,451.04 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
8. Que el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, presentó en copia simple de la Constancia de No Adeudo, de fecha **29 de octubre de 2012**, expedida por el Tesorero Municipal de San Blas y Jefe de Zona Federal de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, por virtud de la cual se hace constar que el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, hasta la fecha indicada en la constancia mencionada se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del uso, goce o aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión número **DGZF-174/07**, por lo que deberá de presentar antes de la entrega de la presente resolución los pagos correspondientes por el uso y goce o aprovechamiento correspondiente a los periodo **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, por lo que esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, a efecto de autorizar la reducción de la superficie concesionada a 1,575.692 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Derivado de lo manifestado líneas arriba, esta Dirección General, determina autorizar la Modificación a las bases y Condiciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, en lo que respecta a la CONDICIÓN PRIMERA, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,575.692** (un mil quinientos setenta y cinco punto seiscientos noventa y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el **lote 7, manzana 2, zona 1 ATIC, localidad de Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **construcción y operación de un hotel de tres pisos, la distribución de áreas será la siguiente: 40 departamentos de 27.7981 m² c/u, 12 en planta baja, 14 en el primer nivel y 14 en el segundo nivel, contruidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado; 4 departamentos de 57.7891 m² c/u dos en la segunda planta y dos en la tercera planta, contruidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado, área de recepción de 77.8577 m² con piso de adoquín, 7 polines de madera, con un barra de recepción con techo de rajas de palmera, cubierto con hojas de palmera, el techo será en forma de cono y su altura máxima será de 9 m., en su interior contará con baño, sanitario y lavado; un restaurante de 11.9111 m² construido con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóveda cubierta con concreto pulido, en su interior contará con cocina, sanitario y lavado, 6 bodegas con servicio de 15.2334 m² c/u, dos encada planta, contruidos con muros de ladrillo de block, un muro de contención de 45.3309 m² a construirse de mampostería, área de comedor de 77.8577 m² de madera rústica de forma circular contruidos con techo de palma, piso de ladrillo y techo de vigas de palma de coco en forma de cono y su altura máxima será de 6.00 m., una alberca de 77.1780 m² se realizará una excavación de 2.00 m. en la parte más profunda y 1.00 m en la parte menos profunda, tendrá un sistema de filtrado de agua por medio de recirculación, tendrá una banqueta de 0.5 m en su perímetro, cubierta con piso antiderrapante, una cisterna para agua de 9.00 m², con muros de ladrillo de block de concreto y con techo de losa de concreto con su registro, un cuarto de servicio de 41.20 m² con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóvedas, tendrá una banqueta**



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

en su perímetro de 32.5817 m² de concreto, además instalación eléctrica y sanitaria, barda perimetral en una superficie de desplante de 57.897 m² de 192.99 metros lineales construida sobre cimientos de piedra brasa, sobre este cimiento se construirá una dala de desplante y sobre la dala una barda de 0.5 m. de alto ladrillo, tendrá castillos a cada cinco metros sobre los cuales estará un tubular de 1.5 m de alto es los tubulares estará fijada la malla ciclónica, fosa séptica de 9.00 m² se excavará a 2.5 m. de profundidad, con muros de ladrillo de block, constará de 4 secciones para filtrar sólidos y mantenerlos en los compartimiento para posteriormente sacarlos con un camión, pasillo que rodean la planta baja de los cuartos, del restaurant, del área de recepción y de dos bodegas de servicio de 395.5698 m² de concreto con piso antiderrapante, un estacionamiento de una superficie de 630.8197 m², un pozo de agua en una superficie de 2.83 m², área verde de 1,448.4724 m², y una planta de tratamiento de 9.00 m² la cual consistirá en 4 compartimientos en los cuales se filtrarán los sólidos y se les capturará para posteriormente sacarlos en un camión, después de esto los líquidos pasarán a un pozo de absorción que tendrá un sistema a de filtración y de cloración, sin autorización de realizar obras, ya sea fija o semifija, ubicados en lote 7, manzana 2, zona 1 ATIC, localidad de Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de hotel, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre: 900.163 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf1	477,380.8088	2,379,233.2818
zf2	477,408.1687	2,379,206.1272
zf3	477,411.7173	2,379,202.6044
zf4	477,412.7173	2,379,201.5402
zf5	477,426.5797	2,379,215.9948
zf6	477,426.0570	2,379,216.5515
zf7	477,422.5076	2,379,220.0742
zf8	477,394.6540	2,379,247.7189
zf1	477,380.8088	2,379,233.2818

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar: 675.529 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
tgm1	477,405.6085	2,379,259.1417
tgm2	477,432.7822	2,379,230.0975
tgm3	477,436.6223	2,379,226.4665
zf5	477,426.5797	2,379,215.9948
zf6	477,426.0570	2,379,216.5515
zf7	477,422.5076	2,379,220.0742
zf8	477,394.6540	2,379,247.7189
tgm1	477,405.6085	2,379,259.1417



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE

PRIMERO. - Se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-174/07**, formulada por el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, por lo que respecta a la Base Primera de dicho Título, para quedar de la siguiente forma:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,575.692** (un mil quinientos setenta y cinco punto seiscientos noventa y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el **lote 7, manzana 2, zona 1 ATIC, localidad de Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit**, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **construcción y operación de un hotel de tres pisos, la distribución de áreas será la siguiente: 40 departamentos de 27.7981 m² c/u, 12 en planta baja, 14 en el primer nivel y 14 en el segundo nivel, contruidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado; 4 departamentos de 57.7891 m² c/u dos en la segunda planta y dos en la tercera planta, contruidos con muros de ladrillo de block, en su interior contarán con baño, sanitario y lavado, área de recepción de 77.8577 m² con piso de adoquín, 7 polines de madera, con un barra de recepción con techo de rajas de palmera, cubierto con hojas de palmera, el techo será en forma de cono y su altura máxima será de 9 m., en su interior contará con baño, sanitario y lavado; un**



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

restaurante de 11.9111 m² construido con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóveda cubierta con concreto pulido, en su interior contará con cocina, sanitario y lavado, 6 bodegas con servicio de 15.2334 m² c/u, dos encada planta, construidos con muros de ladrillo de block, un muro de contención de 45.3309 m² a construirse de mampostería, área de comedor de 77.8577 m² de madera rústica de forma circular construidos con techo de palma, piso de ladrillo y techo de vigas de palma de coco en forma de cono y su altura máxima será de 6.00 m., una alberca de 77.1780 m² se realizará una excavación de 2.00 m. en la parte más profunda y 1.00 m en la parte menos profunda, tendrá un sistema de filtrado de agua por medio de recirculación, tendrá una banqueta de 0.5 m en su perímetro, cubierta con piso antiderrapante, una cisterna para agua de 9.00 m², con muros de ladrillo de block de concreto y con techo de losa de concreto con su registro, un cuarto de servicio de 41.20 m² con muros de ladrillo de block, techo de vigas de concreto armado con bóvedas, tendrá una banqueta en su perímetro de 32.5817 m² de concreto, además instalación eléctrica y sanitaria, barda perimetral en una superficie de desplante de 57.897 m² de 192.99 metros lineales construida sobre cimientos de piedra braza, sobre este cimiento se construirá una dala de desplante y sobre la dala una barda de 0.5 m. de alto ladrillo, tendrá castillos a cada cinco metros sobre los cuales estará un tubular de 1.5 m de alto es los tubulares estará fijada la malla ciclónica, fosa séptica de 9.00 m² se excavará a 2.5 m. de profundidad, con muros de ladrillo de block, constará de 4 secciones para filtrar sólidos y mantenerlos en los compartimiento para posteriormente sacarlos con un camión, pasillo que rodean la planta baja de los cuartos, del restaurant, del área de recepción y de dos bodegas de servicio de 395.5698 m² de concreto con piso antiderrapante, un estacionamiento de una superficie de 630.8197 m², un pozo de agua en una superficie de 2.83 m², área verde de 1,448.4724 m², y una planta de tratamiento de 9.00 m² la cual consistirá en 4 compartimientos en los cuales se filtrarán los sólidos y se les capturará para posteriormente sacarlos en un camión, después de esto los líquidos pasarán a un pozo de absorción que tendrá un sistema a de filtración y de cloración, sin autorización de realizar obras, ya sea fija o semifija, ubicados en lote 7, manzana 2, zona 1 ATIC, localidad de Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de hotel, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre: 900.163 m²

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf1	477,380.8088	2,379,233.2818
zf2	477,408.1687	2,379,206.1272
zf3	477,411.7173	2,379,202.6044
zf4	477,412.7173	2,379,201.5402
zf5	477,426.5797	2,379,215.9948
zf6	477,426.0570	2,379,216.5515



EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

zf7	477,422.5076	2,379,220.0742
zf8	477,394.6540	2,379,247.7189
zf1	477,380.8088	2,379,233.2818

Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar: **675.529 m²**

V	COORDENADAS	
	X	Y
tgm1	477,405.6085	2,379,259.1417
tgm2	477,432.7822	2,379,230.0975
tgm3	477,436.6223	2,379,226.4665
zf5	477,426.5797	2,379,215.9948
zf6	477,426.0570	2,379,216.5515
zf7	477,422.5076	2,379,220.0742
zf8	477,394.6540	2,379,247.7189
tgm1	477,405.6085	2,379,259.1417

SEGUNDO. - La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-174/07**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS** se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se hace del conocimiento del **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ROJAS** y/o a través de los autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su

K



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1260/NAY/2006

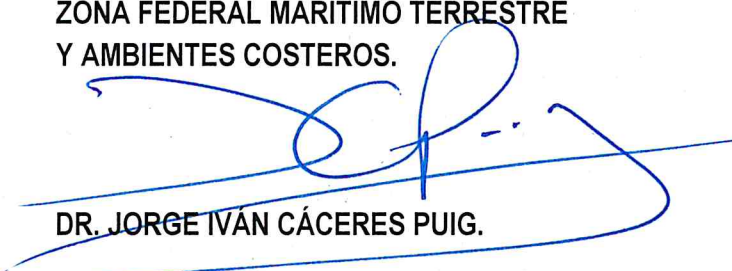
C.A.: 16.27S.714.1.9-98/2006

BITÁCORA: 18/KV-0012/01/13

consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JANC/MCR/ejb

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

www.semarnat.gob.mx

Pág. 11 de 11